

puesto en la Plaza de Abastos de Logroño el nº 38-E de la 1ª Planta en sustitución del puesto anterior nº 27.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.356

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 380/89, a instancia de D. José Luis Rubio Fernández, representado por la Procuradora Dª Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Logroño de fecha 29 de diciembre de 1988, desestimando recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otro Acuerdo del mismo Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 1988 por el que se asignó como nuevo puesto en la Plaza de Abastos de Logroño el nº 18-E de la de 9,28 m2 de la 1ª Planta en sustitución del puesto anterior nº 64 de unos 10 m2 aproximadamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.357

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 158/89, a instancia de Doña Concepción Calvo Zabala, contra resolución de 28 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social que resuelve recurso de reposición interpuesto en 30 de mayo de 1988, contra Cobertura Baremada de puesto de trabajo del Instituto Nacional de la Salud, publicada por resolución de 29 de febrero de 1988, complementada en 20 de mayo siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de marzo de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS***Edicto*

IV.351

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 521/87, dimanante de autos de menor cuantía 145/85 del Juzgado de Primera Instancia de Haro seguido por Don Tomás Mendoza Iriarte y otros con Don José Antonio García Orrantía y otros sobre Acción real confesoria de servidumbre y otros, se ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA.**— Burgos, a 7 de marzo de 1989.— Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y certificación de defunción de Doña Concepción Blanco Uriaga, únase al rollo de su razón, y, requiérase mediante el oportuno edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, a los herederos de dicha finada, para que en el improrrogable plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su publicación, se personen ante esta Sala, en forma legal, bajo apercibimiento que caso de no verificarlo se declarará desierto el recurso, respecto de dicha apelante; quede en suspenso el señalamiento de la vista.— Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que doy fe.— Rafael Pérez Alvarillos.— Ante mí.— Ildefonso Ferrero.

Corresponde literalmente con su original al que me remito y de que certifico, y en cumplimiento de lo acordado y su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que sirva de notificación y requerimiento a los herederos de Doña Concepción Blanco Uriaga, expido y firmo el presente en Burgos, a 7 de marzo de 1989.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA***Edicto*

IV.358

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 217/89 seguidos a instancia de Jesús Clemente González García contra la demandada Formas S.C.L., I.N.S.S. y T.G.S.S. en reclamación por diferen. pen. jubilación, he acordado citar a la demandada Formas Sociedad Cooperativa Limitada por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 15 de junio de 1989, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Formas Sociedad Cooperativa Limitada que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 10 de marzo de 1989.— El Secretario.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA***Edicto*

IV.352

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos número 1.099/88, seguidos a instancia de Dª María Luisa Martínez Almendáriz y ocho más contra la Empresa Champalfaro; S.A.T. y otros, en reclamación por cantidades, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

S.S.ª por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la nulidad de todo lo actuado en el presente procedimiento, reponiendo las actuaciones al momento de citación a las partes a los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, para el próximo día 6 de abril de 1989, a las 9,45 horas de su mañana, citándose a las partes en legal forma para dicho día y hora y dándose traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial y debiendo las partes aportar todas las pruebas que acrediten por un lado la deuda que se pide o el pago por otro.

Y para que sirva de citación en legal forma y notificación a la Empresa demandada Champalfaro, S.A.T. número 6.125, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en Logroño, a 10 de marzo de 1989.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.359

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 1098/88, seguidos a instancia de Don Pedro Marín Gil, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Muebles Duque, S.A. en reclamación por diferencias de pensión de jubilación, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva literalmente dice:

**FALLO:** Estimando la demanda planteada por Don Pedro Marín Gil, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y la empresa, Muebles Duque, S.A., sobre base reguladora de pensión de jubilación, condeno a las demandadas, a que reconozcan y abonen al actor su pensión vitalicia por tal contingencia, er cuantía de 51.540 Pts., mensuales equivalentes al 100 por 100 de su base reguladora, abonándole además, las diferencias existentes desde la fecha inicial de su devengo, en cantidad de existentes desde la fecha inicial de su devengo, en cantidad de 1.827 Pts. mensuales, todo ello sin perjuicio de las revalorizaciones experimentadas por la pensión desde la fecha de efectos de la misma.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa, Muebles Duque, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 10 de marzo de 1989.— El Secretario.